



## Decreto 246 de 1997

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

### DECRETO 246 DE 1997

(Febrero 4)

Decreto derogado por el artículo 18 del Decreto 64 de 1998 y el artículo 29 del Decreto 65 de 1998

*Por el cual se crea una Prima de Nivelación para los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y de la Justicia Penal Militar.*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4 a de 1992,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º** Créase la Prima de Nivelación con carácter permanente, la cual constituirá factor salarial para efectos de determinar las primas de navidad, vacaciones, servicios, auxilio de cesantías, pensiones de vejez, invalidez y sobrevivientes, para los funcionarios y empleados de la Rama Judicial (Tribunales, Juzgados, Fiscalía General de la Nación, Direcciones Ejecutivas de la Administración Judicial, Consejos Seccionales de la Judicatura y empleados de las altas Corporaciones) y la Justicia Penal Militar.

Esta prima no constituye base para liquidar las contribuciones parafiscales ni las cotizaciones de seguridad social, excepto para pensiones de vejez, invalidez y sobrevivientes.

**ARTÍCULO 2º.** El reconocimiento y pago de la Prima de Nivelación de que trata el presente Decreto se hará mensualmente, salvo el primer pago, el cual se efectuará el 10 de junio cuando se disponga de los recursos, una vez se haya efectuado la adición o traslado presupuestal aprobado por el Congreso de la República requerida para su financiamiento y para 1997 tendrá efectos fiscales a partir del 10 de enero.

**ARTÍCULO 3º.** La Prima de Nivelación en 1997 para los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y la Justicia Penal Militar regidos por el Decreto 47 de enero 10 de 1997, de acuerdo con el grado correspondiente a su empleo, será la siguiente:

Grado	Prima de Nivelación
01	0
02	0
03	0
04	0
05	0
06	0
07	0
08	0
09	0
0	0

11	0
12	0
13	2.681
14	2.808
15	23.129
16	25.406
17	42.502
18	44.102
19	47.365
20	48.357
21	55.96
22	61.468

PARÁGRAFO . La prima de nivelación en 1997 para los funcionarios a que se refiere el artículo 12 del Decreto 47 de 1997, será la siguiente:

Denominación del cargo	Grado	Prima de nivelación
a) Magistrados de Tribunales y sus Fiscales	21	50.112
b) Jueces de Orden Público	21	50.112
c) Jueces y Fiscales	17	39.732
d) Jueces	15	22.462

ARTÍCULO 4º. La Prima de Nivelación en 1997 para los funcionarios y empleados de la Rama Judicial regidos por el Decreto 51 de enero 10 de 1997, de acuerdo con el grado correspondiente a su empleo, será la siguiente:

Prima de Nivelación
7.730
9.190
11.124
13.065
14.691
16.492
41.094
44.975
44.975
66.783
71.439
76.681
81.925
92.401
92.402

108.120
109.917
119.065
119.416
120.773

PARÁGRAFO . La prima de nivelación en 1997 para el Director Ejecutivo de Administración Judicial, será de \$45.866.

ARTÍCULO 5º. La Prima de Nivelación en 1997 para los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y la Justicia Penal Militar según la escala establecida por el Decreto [76](#) de enero 10 de 1997, será la siguiente:

1. Para los siguientes empleos del Consejo Superior de la Judicatura, incluida la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial, la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado:

Denominación del cargo	Prima de nivelación
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial	225.495
Magistrado auxiliar	225.495
Secretario General	223.940
Secretario Judicial del Consejo Superior de la Judicatura	223.940
Jefe de Control Interno	211.499
Director Administrativo	211.499
Director de Planeación	191.208
Director Registro Nacional de Abogados	211.499
Director Unidad	211.499
Director Administrativo y de Seccional de Administración Judicial	143.947
Secretario de Presidencia del Consejo Estado	139.962
Secretario de Sala o Sección	139.962
Relator	139.962
Contador Liquidador de Impuestos del Consejo de Estado	105.494
Sustanciador del Consejo de Estado	105.494
Bibliotecólogo Consejo Superior de la Judicatura, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado	71.984
Oficial Mayor	70.297
Auxiliar de Magistrado	52.723
Auxiliar de Relatoría	52.723
Oficinista Judicial	42.545
Escribiente	42.545

El Consejo Superior de la Judicatura establecerá las equivalencias del Cargo de Magistrado Auxiliar.

2. Para los siguientes empleos de los Tribunales Judiciales, del Tribunal Superior Militar y de los Consejos Seccionales de la Judicatura:

Denominación del cargo	Prima de nivelación
Magistrado de Tribunal Nacional de Orden Público	241.046

Magistrado de Tribunal y Consejo Seccional	225.495
Magistrados y Fiscales del Tribunal Superior Militar	225.495
Abogado Asesor	139.962
Secretario de Tribunal y Consejo Seccional	84.356
Relator	84.356
Secretario del Tribunal Militar	70.297
Sustanciador	52.723
Oficial Mayor	52.723
Bibliotecólogo de los Tribunales	51.739
Escríbiente	26.015

3. Para los siguientes empleos de los Juzgados de Circuito, Regionales y Juzgados del Tribunal Penal Militar:

Denominación del cargo	Prima de nivelación
Juez Regional	174.175
Auditor Superior de Guerra	174.175
Coordinador de Juzgado Regional	174.175
Juez del Circuito	151.625
Auditor Principal de Guerra	151.625
Juez de Instrucción Penal Militar	116.636
Auditor Auxiliar de Guerra	116.636
Asistente Social Grado 1	56.238
Secretario	52.020
Oficial Mayor o Sustanciador	44.814
Asistente Social Grado 2	40.693
Escríbiente	22.013

4 Para los siguientes empleos de los Juzgados Municipales

Denominación del cargo	Prima de nivelación
Juez Municipal	116.636
Secretario	46.804
Oficial Mayor	39.709
Sustanciador	39.709
Escríbiente	0

5. Para los empleos de Auxiliar Judicial y Citador quedará así:

Denominación del cargo	Prima de nivelación
Auxiliar Judicial	1
	56.120

	2	52.723
	3	45.747
	4	42.124
	5	26.937
Citador	5	2.741
Citador	4	0
Citador	3	0

6. La Prima de Nivelación para los empleos de la Rama Judicial y la Justicia Penal Militar cuya denominación del cargo no esté señalada en los numerales anteriores, se regirá por la siguiente escala, de acuerdo al grado correspondiente a su empleo:

Grado	Prima de nivelación
01	0
02	0
03	0
04	0
05	0
06	2.783
07	22.057
08	24.613
09	24.613
10	26.937
11	42.124
12	45.747
13	48.936
14	52.528
15	56.120
16	59.703
17	63.296
18	66.879
19	74.064
20	81.560
21	85.125
22	88.691
23	92.256
24	95.822
25	99.387
26	102.953
27	106.518

28	110.084
29	113.649
30	117.215
31	120.78
32	124.346
33	127.911

ARTÍCULO 6º. La Prima de Nivelación en 1997 para los funcionarios y empleados de la Fiscalía General de la Nación regidos por el Decreto 50 de enero 10 de 1997, de acuerdo con el grado correspondiente a su empleo, será la siguiente:

Denominación del cargo	Prima de nivelación
01	0
02	0
03	0
04	0
05	0
06	0
07	2.783
08	22.057
09	24.613
10	26.937
11	42.124
12	45.747
13	48.936
14	52.528
15	56.120
16	59.703
17	63.296
18	66.879
19	74.064
20	81.560
21	85.125
22	88.691
23	92.256
24	95.822
25	99.387
26	102.953
27	106.518
28	110.084

29	113.649
30	129.654
31	133.597
32	137.541
33	141.485
34	145.429
35	149.373

PARÁGRAFO . La Prima de nivelación en 1997 para los funcionarios a que se refiere el artículo 7º del Decreto 50 de 1997, quedará así:

Denominación del cargo	Prima de nivelación
a) Fiscal Jefe de la Unidad ante la Corte Suprema de Justicia	45.866
b) Fiscales de Unidad ante la Corte Suprema de Justicia	42.197
c) Fiscales Jefes de Unidad ante el Tribunal Nacional	101.924
d) Fiscales de la Unidad ante el Tribunal Nacional y los Fiscales Jefes de Unidad de las Fiscalías Regionales y los Fiscales de Unidad ante los Tribunales de Distrito Judicial	96.828
e) Fiscales Jefes de Unidad ante Juzgado del Circuito	63.296

ARTÍCULO 7º. La Prima de Nivelación en 1997 para los funcionarios y empleados de la Fiscalía General de la Nación regidos por el Decreto 52 de enero 10 de 1997, será la siguiente:

Denominación del cargo	Prima de nivelación
Director Nacional de Fiscalías	275.683
Director Nacional del Cuerpo	
Técnico de Investigación	275.683
Fiscal ante Tribunal Nacional	241.045
Jefe de Unidad de Fiscalía ante Tribunal Nacional	241.045
Director Regional de Fiscalías	236.380
Director Regional del Cuerpo	
Técnico de Investigación	236.380
Director Seccional del Cuerpo	
Técnico de Investigación	226.428
Director Seccional de Fiscalías	226.428
Fiscal ante Tribunal del Distrito	225.495
Jefe Unidad de Fiscalía ante Tribunal de Distrito	225.495
Secretario General	253.962
Director Nacional Administrativo	275.683
Jefe de Oficina	211.499

Director Regional Administrativo y Financiero	189.726
Jefe Unidad Regional de Fiscalía	174.175
Director Seccional Administrativo y Financiero	155.513
Fiscal Regional	174.175
Jefe Unidad Seccional de Fiscalía	151.625
Asesor II	133.564
Jefe de División	147.738
Director de Escuela	133.564
Fiscal Seccional	151.625
Asesor I	119.505
Secretario Privado	112.475
Coordinador Operativo II	98.416
Profesional Especializado	98.416
Profesional Judicial Especializado	98.416
Jefe de Sección III	98.416
Coordinador de Investigación III	98.416
Profesional universitario II	70.297
Jefe de Sección II	70.297
Profesional universitario judicial II	70.297
Coordinador de Criminalística II	70.297
Coordinador de Investigación II	70.297
Jefe de Sección I	56.238
Profesional Universitario I	56.238
Profesional Universitario Judicial I	56.238
Investigador Judicial II	56.238
Coordinador de Investigación I	56.238
Coordinador de Criminalística I	56.238
Jefe de Grupo II	56.238
Secretario Ejecutivo II	56.238
Técnico Administrativo IV	56.238
Coordinador Operativo	56.238
Técnico Judicial III	56.238
Escolta III	49.207
Secretario Ejecutivo I	42.545
Técnico Administrativo III	42.545
Escolta II	42.545

Secretario IV	42.545
Agente de Seguridad	42.545
Asistente Administrativo IV	42.545
Asistente Judicial II	42.545
Investigador Judicial I	42.545
Jefe de Grupo I	42.545
Jefe de Grupo Seccional del Cuerpo	
Técnico de Investigación	42.545
Técnico Judicial II	42.545
Técnico Judicial I	25.015
Secretario III	25.015
Auxiliar de Servicios Generales IV	25.035
Asistente Administrativo III	25.035
Conductor II	23.774
Escolta I	25.015
Asistente Judicial I	25.015
Técnico Administrativo II	25.015
Auxiliar Judicial	0
Secretario II	0
Celador	0
Técnico Administrativo Y	0
Conductor I	0
Auxiliar de Servicios Generales III	0
Auxiliar Administrativo III	0
Asistente Administrativo II	0
Secretario I	0
Asistente Administrativo I	0
Auxiliar de Servicios Generales II	0
Auxiliar Administrativo II	0
Auxiliar Administrativo Y	0
Auxiliar de Servicios Generales I	0
Fiscal Auxiliar ante la Corte Suprema de Justicia	225.495
Fiscal Local	116.636
Jefe de Unidad Local de Fiscalía	116.636
Jefe de Unidad de Policía Judicial	85.248
Profesional Universitario	52.048
Profesional Universitario Judicial	52.020

Técnico Criminalística	45.007
Secretario Judicial II	45.007
Secretario Judicial I	39.381
Asistente Judicial Local	0
Auxiliar Judicial Local	0
Conductor	0
Auxiliar de Servicios Generales	0

ARTÍCULO 8º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los 4 días del mes de febrero de 1997

ERNESTO SAMPER PIZANO

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CARLOS ALBERTO MALAGÓN BOLAÑOS.

El Viceministro de Justicia y del Despacho encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Justicia y del Derecho,

EDUARDO FERNÁNDEZ DELGADO.

El Viceministro de Hacienda y Crédito Público, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

EDGAR ALFONSO GONZÁLEZ SALAS.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Nota: Publicado en el Diario Oficial No. 42.976, de 7 de febrero de 1997

---

*Fecha y hora de creación: 2026-01-30 15:09:46*